Resolución Jefatural N° 043–2022–SUNARP–ZRXI/JEF

Ica, 06 de mayo de 2022.

VISTOS; Informe N° 096-2022-SUNARP/ZRXI/UREG; Informe N° 136-2022–SUNARP/ZRXI/UAJ; y

CONSIDERANDO:

Que, la Zona Registral N° XI – Sede Ica, es un Órgano Desconcentrado de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, que goza de autonomía en la función registral, administrativa y económica dentro de los límites establecidos en la Ley N° 26366 y el Consolidación del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNARP, aprobado mediante Resolución N° 035-2022-SUNARP/SN.

Que, mediante informe N° 096-2022-SUNARP/ZRXI/UREG, la Unidad Registral indicó lo siguiente: *"(…) Con memorando N° 213-2022/ZRXI/UREG de fecha 29/04/2022, se está programando vacaciones al personal CAS de la Oficina Receptora de Parinacochas Abg. Tarcila Franco Ramirez, a partir del 09 al 23 de mayo de 2022 (15 días), y al no contar con personal que reemplace en las actividades de la citada Oficina, esta Unidad considera pertinente el cierre por el período indicado(…)"*.

sunarp
V° B°
Firmado digitalmente por: MONTALVO UVIDIA Brenda Rubi FAU 20163582156 hard
Motivo: Doy Visto Bueno del Documento
Fecha: 2022/05/06 15:40:24-0500

Que, al respecto, es relevante señalar que mediante el Decreto Supremo N° 008-2020-SA, se declara la Emergencia Sanitaria a Nivel Nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y se dictaron medidas para la prevención y control para evitar la propagación del COVID-19, la misma que fue prorrogada por los Decretos Supremos N° 020-2020-SA, N° 027-2020-SA, N° 031-2020-SA, N° 009-2021-SA, N° 025-2021-SA y N° 003-2022-SA, hasta el 28 de agosto de 2022.

Que, a su vez, mediante el Decreto Supremo N° 016-2022-PCM se declaró el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de treinta y dos (32) días calendario, por las circunstancias que afectan la vida y salud de las personas como consecuencia de la COVID-19, el mismo que fue prorrogado mediante Decreto Supremo N° 030-2022-PCM y Decreto Supremo N° 041-2022-PCM, hasta el 31 de mayo de 2022; asimismo, este último dispuso en el numeral 3.2, lo siguiente: *"En el marco de lo dispuesto por el Decreto de Urgencia N° 055-2021 y a fin de fortalecer la capacidad de respuesta de los servicios brindados por las entidades públicas, deben retornar al trabajo presencial los/las servidores/as civiles vacunados/as contra la COVID-19. Los/las servidores/as civiles con factores de riesgo realizan trabajo remoto o mixto, de acuerdo a la necesidad del servicio y la evaluación clínica que realicen los médicos ocupacionales o quienes hagan sus veces en las entidades públicas".*

sunarp
Firmado digitalmente por: JUNCO BRAVO Alberto Ivan FAU 20163582156 hard
Motivo: Doy Visto Bueno del Documento
Fecha: 2022/05/06 16:56:19-0500

Esta es una copia autentica imprimible de un documento electronico archivado por la SUNARP, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del Decreto Supremo No 070-2013-PCM y la Tercera Disposicion Complementaria Final del Decreto Supremo No 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a traves de la siguiente direccion web: https://verificador.sunarp.gob.pe

CVD: 4520169681

Que, sin embargo, el Decreto de Urgencia Nº 115-2021, que modificó el numeral 2 de la Cuarta Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 026-2020-*Decreto de Urgencia que establece diversas medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del Coronavirus (COVID-19) en el territorio nacional*, dispuso la priorización del trabajo remoto para los servidores de las entidades públicas, cuyas funciones sean compatibles con esta modalidad de trabajo, ello como una medida de prevención frente al Covid-19, hasta el 31/12/2022.

Que, teniendo claro lo antes expuesto, por la coyuntura actual que el país está pasando por el Covid 19, por su parte el Ministerio de Salud, mediante Resolución Ministerial N° 1275-2021/MINSA[1], aprobó la Directiva Administrativa N° 321-MINSA/DGIESP-2021 – "Directiva Administrativa que establece las disposiciones para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a SARS-CoV-2", con el objetivo de establecer disposiciones para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores que realizan actividades durante la pandemia por la COVID-19, así como, el de establecer las disposiciones para el regreso y reincorporación de trabajadores a los centros de trabajo, en el contexto de la pandemia de la COVID-19 y finalmente, garantizar la sostenibilidad de las medidas de vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a SARS-CoV-2.

Que, en atención al anterior dispositivo legal, la Sunarp aprobó la modificación y actualización del "Protocolo de acción de prevención, vigilancia de la salud y control de riesgos frente al COVID-19 en la Sunarp", de cumplimiento obligatorio en la Sede Central y las Zonas Registrales, mediante la Resolución N° 372-2021-SUNARP/GG, con el objetivo de establecer medidas de prevención, vigilancia de la salud y control de riesgos por contagio de Coronavirus (COVID-19), a fin de promover el bienestar físico, psicológico, y social de los servidores/as de la Sunarp, en cumplimiento de los estándares de salud y la normativa emitida, así como, también, el de establecer medidas en el ámbito laboral con la finalidad de implementar las disposiciones emitidas por el Poder Ejecutivo durante la vigencia del estado de emergencia sanitaria declarado a nivel nacional.

Que, por su parte la Unidad de Asesoría Jurídica a través de su informe N° 136-2022–SUNARP/ZRXI/UAJ, indicó lo siguiente: *"4.1. Es viable la suspensión temporal de la atención presencial en la Oficina Receptora de Parinacochas acorde a lo indicado por la UREG, en atención a las medidas dispuestas e implementadas para frenar el avance de la COVID-19 y sus variantes; conforme al análisis realizado en el presente informe".*

Que, por consiguiente, conforme a los documentos de vistos y los dispositivos legales citados, esta Jefatura determina viable suspender temporalmente la atención presencial en la Oficina Receptora de Parinacochas, a partir del 09 de mayo al 23 de mayo del presente, ello, puesto que, ante las medidas dispuestas por el Gobierno para frenar el avance de la COVID-19 y sus variantes, esta Entidad en aras de salvaguardar y/o proteger tanto a sus trabajadores como al público ejecuta dichas medidas en toda la Zona Registral, siendo una de ellas, el de priorizar el trabajo remoto y mixto; por lo que, es de entender que la Unidad Registral indicara que, por el momento no se cuenta con personal de reemplazo para continuar brindando los servicios registrales en la Oficina Receptora de Lucanas, según su competencia.

Que, de conformidad a las facultades previstas en el Perfil de Puesto aprobado con Resolución N° 116-2020-SUNARP/GG, el Consolidación del Texto Integrado del Reglamento de

[1] Resolución Ministerial N° 1302-2021/MINSA.

Esta es una copia autentica imprimible de un documento electronico archivado por la SUNARP, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del Decreto Supremo No 070-2013-PCM y la Tercera Disposicion Complementaria Final del Decreto Supremo No 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a traves de la siguiente direccion web: https://verificador.sunarp.gob.pe

CVD: 4520169681

Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos aprobado con Resolución N° 035-2022-SUNARP/SN.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: SUSPENDER temporalmente la atención presencial en la Oficina Receptora de Parinacochas, a partir del 09 de mayo al 23 de mayo del presente, conforme a las razones expuestas en los considerados precedentes de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que la Unidad Registral, Unidad de Administración y la Unidad de Tecnologías de la Información supervisen e implementen las acciones necesarias, según sus competencias.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que la secretaría de jefatura notifique la presente resolución a la Unidad Registral, Unidad de Administración, Unidad de Tecnologías de la Información y Unidad de Asesoría Jurídica.

Regístrese, comuníquese y publíquese en el portal institucional.

sunarp

Firmado digitalmente por:
CEDANO POZO Enrique Arturo FAU 20163582156 hard
Motivo: Soy Autor del Documento
Fecha: 2022/05/06 17:02:20-0500

Firmado digitalmente
ENRIQUE ARTURO CEDANO POZO
Jefe Zonal (e)
Zona Registral N° XI Sede Ica – SUNARP

Esta es una copia autentica imprimible de un documento electronico archivado por la SUNARP, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del Decreto Supremo No 070-2013-PCM y la Tercera Disposicion Complementaria Final del Decreto Supremo No 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a traves de la siguiente direccion web: https://verificador.sunarp.gob.pe

CVD: 4520169681